Villavicencio, 19 de enero del 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente atendiendo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACIÓN

Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo similar con número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo del Meta"; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para organizar su estructura orgánica y funciones sobre su organización y funcionamiento.

Bajo este contexto, El Instituto de Turismo del Meta es una entidad descentralizada del orden departamental, que cuenta con personería jurídica y presupuesto propio para realizar contratación de sus necesidades de funcionamiento e inversión, a través de diferentes modalidades de la contratación, como lo es la contratación directa del personal de apoyo que requiera para cumplir con los objetivos y metas programadas.

El área contable de una entidad tiene como objetivo principal el control de los recursos que ingresan al instituto, como de sus gastos y cuentas por pagar, esto se hace de forma permanente mediante la causación, permitiendo tener un control activo del área financiera de la entidad, con respecto a los recursos propios que percibe la entidad, correspondiente a la estampilla de fomento turístico, se implementó una plataforma que permite el pago en línea de esta, como también se lleva un control de aquellas que son pagadas mediante consignación en entidad bancaria.

Todas las personas jurídicas o naturales que contraten con las entidades del orden Departamental deben realizar un aporte del **2%** sobre el valor total del servicio a contratar según **Ordenanza No 466 DE 2001** por la cual se expide el Estatuto de rentas tributarias del Departamento del Meta, en el cual en su capítulo IX Articulo 264, se adopta el uso obligatorio de la estampilla del fomento turístico, teniendo como hecho generador del impuesto la celebración de contratos por entidades públicas del orden Departamental y Municipal bien sea con personas naturales o jurídicas, incluidas las órdenes de compra, ordenes de suministros, ordenes de trabajo y ordenes de prestación de servicios como también el Acta de posesión de los funcionarios públicos del Orden Departamental y Municipal, los contribuyentes de este impuesto son las entidades públicas ubicadas en el Departamento del meta, bien sea de orden Municipal o Departamental que celebren algún tipo de contrato incluidos los mencionados anteriormente, las cuales están en la obligación de realizar la retención por el impuesto a cada uno de los sujetos activos sobre quienes recae este impuesto y posteriormente realizar la declaración y pago al Instituto de Turismo del Meta.

Haciendo uso de las herramientas tecnológicas desde el año 2018, se presta el servicio de estampilla mediante una plataforma, la cual busca agilizar el trámite de adquisición y pago de la

estampilla, sin necesidad de desplazarse hasta la sede principal del Instituto, el trámite se puede hacer por página, se cancela por PSE, y se genera el respectivo recibo de caja.

El Congreso la República de Colombia mediante la **Ley 561 del 2000** autorizo a la Asamblea del Departamento del Meta la emisión de la Estampilla de Fomento Turístico, y mediante la Ordenanza 466 del 2001 se adoptó en el Departamento del Meta, bajo esta premisa es de suma importancia, contar con una persona que se encargue de brindar el soporte técnico que requieran los usuarios tanto persona natural como jurídica, para el respectivo trámite ante la plataforma, a parte el de generar los informes que sean necesarios para el control y seguimiento del comportamiento de la plataforma y de la efectividad que tiene con respecto al recaudo de la estampilla.

Por lo anteriormente manifestado y atendiendo la necesidad elevada por la asesora contable de la entidad, para realizar todas estas actividades relacionadas con el recurso propio con el que cuenta la entidad, se debe contratar una persona con perfil profesional en el núcleo básico del conocimiento de la contabilidad o afines, que preste sus servicios profesionales de soporte técnico, y seguimiento de los pagos realizados por la plataforma de estampilla de Fomento Turístico, logrando con ello la conformación de un grupo de profesionales interdisciplinarios dividido por municipios que se encargue de brindar apoyo tanto a la subdirección administrativa y financiera, como a las tareas que se desempeñan desde el cargo de asesora contable de la entidad, en el debido seguimiento, recaudo y recuperación de cartera de la estampilla de fomento turístico, ya que esta es la fuente de ingreso propio con la que se cuenta.

1.1- FUENTE RECURSO PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se tiene como fuente de financiación Recursos Propios provenientes del recaudo de "Estampilla Proturismo" esta afecta el presupuesto de funcionamiento de la entidad en su rubro presupuestal 2010202002009 (Servicios para la comunidad sociales y personales), a través del cual se contrata el personal de apoyo a la gestión ya sea profesionales, técnicos o tecnológicos.

Esta necesidad de contratación de conformidad con el Certificado de No Existencia De Personal menciona que no se dispone de Talento Humano suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en la Subdirección Administrativa y Financiera, para atender la labor requerida, surge la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas de funcionamiento propias de esta dependencia

2-IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PLATAFORMA QUE GENERA EL FORMATO UNIVERSAL DE RECAUDO DE ESTAMPILLA AL FOMENTO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL META"

3- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO - Contrato de prestación de servicios profesionales - Modalidad Contratación Directa.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
84111502	Servicios de contabilidad financiera

4- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la necesidad identificada el contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se realizará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

5-PERFIL REQUERIDO:

Estudio: TÍTULO PROFESIONAL Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÍTULO PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIÓN

POSGRADO Y EXPERIENCIA: DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÍTULO PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIÓN

6-DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO:

6.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de ocho (08) meses, este tiempo será contado a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los Tres (03) días Hábiles siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio-Meta.

PARÁGRAFO: El Instituto de Turismo del Meta se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

6.2- VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, ($29.680.000)** incluido impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. En el evento que se requiera la participación del contratista en actividades

que se realicen por parte del Instituto de Turismo del Meta o en las cuales el Instituto participe para el cumplimiento de su finalidad, la entidad contratante podrá reconocer los gastos de viaje a que hubiera lugar, previa solicitud y justificación del mismo por parte del supervisor. Todo esto siempre y cuando la actividad en la que se pretenda participar esté directamente relacionada con el objeto y las obligaciones a cargo del contratista.

6.3- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato de la siguiente manera: Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.710.000) M/CTE**, pagaderos una vez transcurridos cada período previo informe de actividades, certificado del supervisor, acreditación de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y demás requeridos por la entidad.
7- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
000142	19/01/2022	2010202002009	$ 29.680.000	$29.680.000
TOTALES			$29.680.000	$29.680.000

8- ANÁLISIS Y SOPORTE DEL VALOR:
Para determinar el valor del contrato se tienen en cuenta las siguientes variables:

8.1- ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO: El Valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, ($29.680.000) Justificación:** Para la futura contratación, el valor estimado del contrato fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en la **Resolución 007 de 2021** "Por medio de la cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas y prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto de Turismo del Meta", que de acuerdo al perfil requerido: **"CATEGORÍA: PROFESIONAL**, Título profesional, estableciéndose el pago de honorarios mensuales por la suma de $3.710.000 M/CTE, que para el plazo de ejecución de ocho (08) meses, se establece el valor total del contrato en ($29.680.000).

9 -JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo.

toda vez que la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere la escogencia entre varias ofertas.

10-OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
5. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
6. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

11.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

111- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
5. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
6. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), en calidad de cotizante y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
8. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
9. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
10. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

11. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.
12. En caso de ser asignado correo(s) institucional (es) deberá utilizarlo (s) para las actividades que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
15. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
16. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
17. Coordinar la entrega de los elementos e información física y digital utilizada para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
18. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
20. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 ley general de archivo y las demás que los reglamenten.
21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.

11.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar soporte virtual de contenidos de la plataforma que genera el formato universal de recaudo de la estampilla de fomento turístico del Departamento del Meta, a partir de la comunicación directa con los servidores públicos y/o las respectivas secretarias de las entidades sujetas a recaudo, de igual forma promover la liquidación y pago en línea de la estampilla.
2. Brindar soporte técnico a los usuarios de estampilla de Fomento turístico a través de correo electrónico, línea telefónica (celular) chat virtual y los demás medios que puedan darse.
3. Elaborar una base de datos, de todos los usuarios que se les brinda el soporte técnico, para la respectiva actualización de datos.
4. Brindar apoyo en el seguimiento, liquidación y pago de estampilla.
5. Apoyar en la revisión de las liquidaciones que se encuentren pendientes de pago.
6. Apoyar en la realización de informes que sean requeridos por la Dirección con respecto al pago de estampilla de Fomento Turístico.
7. Las demás actividades que el supervisor considere necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

12- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la doctora JENNIFER LORENA SUÁREZ BERMÚDEZ funcionaria de la Dependencia **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** en el cargo de **SUBDIRECCIÓN GENERAL**, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta que se encuentren vigentes.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

13-SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente no se conforme correctamente	Falta de información completa dentro del proceso	Improbable	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Subdirección General	Seguimiento en la conformación del expediente	Cronograma del proceso
2	General	Externo	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendia conjurar persista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Seguimiento para la suscripción del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Subdirección General	Verificación suscripción	Diaria
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo asociado con el	Que los recursos destinados	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el	Raro	Menor	3	Bajo	Si	y supervisor designado	estricta de la reserva presupuestal	rama del proceso

No.											Impacto después del Tratamiento					Monitoreo y revisión	
Clase																	
Fuente																	
Etapa																	
Tipo																	
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Incumplimiento del objeto contratado	Mora en el pago por parte del Instituto	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.											
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	a la financiación del compromiso se desvien a otro fin.	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	Paralización de la ejecución del contrato.	Conflicto entre las partes	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Puede variar el resultado											
Probabilidad		Posible	Improbable	Posible	Posible	3- Posible	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisores, subdirección general y tesorería	Seguimiento a los procedimientos de pago	Diaria			
Impacto		Moderado	Mayor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	3	Bajo	Si	General, supervisor designado entidad y contratista	Seguimiento en el informe de supervisión	Trimestral			
Valoración del Riesgo		6	6	5	3	3	3										
Categoría		Alto	Alto	Medio	Bajo	Bajo	Bajo										
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Supervisor	No										
Tratamiento/ Controles a ser implementados	requisito de ejecución	Implementación de protocolos de seguridad	Supervisión contrato	Requerir tramitar y agilizar los procedimientos para el respectivo pago	Requerir el cumplimiento en el contrato.	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Subdirección General, supervisor designado entidad y contratista	Seguimiento protocolo de seguridad	Trimestral			
Probabilidad		Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro											
Impacto		Moderado	Mayor	Menor	Menor	Menor											
Valoración del Riego		5	5	3	3	3											
Categoría		Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo											
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si	Si	No	Si	No											
Persona responsable implementar el tratamiento		Subdirección General, supervisor designado entidad y contratista	General, supervisor designado entidad y contratista	Supervisores, subdirección general y tesorería	supervisor	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores											
¿Cómo se realiza el monitoreo?		Seguimiento protocolo de seguridad	Seguimiento en el informe de supervisión	Seguimiento a los procedimientos de pago	Seguimiento a las actividades del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados											
Periodicidad ¿Cuándo?		Trimestral	Trimestral	Diaria	Diaria	Cada vez que se presente la necesidad											

No.	9	10	11
Clase	Especifica	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Contractual	Contractual
Tipo	Financieros	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Entrega tardía del bien o servicio	Falta de calidad en el servicio o el bien
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Desequilibrio económico del contrato	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Servicio: afecta la institucionalidad. Bien: Puede Variar el resultado
Probabilidad	Improbable	Probable	Posible
Impacto	Menor	Mayor	Moderado
Valoración del Riesgo	Bajo	Medio	Alto
Categoría	Menor	Alta	Alta
¿A quién se le asigna?	ITM	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Realizar una adecuada revisión de la calidad del bien o de las aptitudes de quien desarrolle el servicio.
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto	Menor	Insignificante	Insignificante
Valoración del Riego	3	2	Bajo
Categoría	Bajo	Bajo	2
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Adquisiciones, Subdirección donde surge la necesidad de contratación	Supervisor	Subdirección Administrativa / Supervisor
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar.	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista. Y verificar la calidad del bien al momento de la entrega.
Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad	Cada vez que se presente la necesidad	Cada vez que se presente la necesidad

14- GARANTÍAS:

(Para Contratos de Prestación de Servicios) No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los

contrato cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

15- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación y su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: "Contratación Directa". En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define los Contratos de prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrasen con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Con Base en la información antes mencionada se puede determinar que la modalidad de selección "contratación directa" y los fundamentos jurídicos descritos justifican el contrato de prestación de servicios.

16- ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia; el Instituto realizó un estudio con relación al sector relativo al objeto del presente proceso de contratación el cual se encuentra establecido mediante Resolución 007 de 2021 "Por medio de la cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto de Turismo del Meta".

17- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso

de selección SI __ o NO X se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

JENNIFER LORENA SUÁREZ BERMÚDEZ
SUBDIRECTORA GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
V°.B°.: Diego de la Hoz	Asesor Jurídico de Planta	Jurídica	
Elaboró: Liliana Hernández	CPS Apoyo precontractual	Subdirección Administrativa y Financiera	